

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 029-2023-UNAM

Moquegua, 11 de enero de 2023.

VISTOS, El Informe N.º 001-2023-DIGA/CO/UNAM del 06.01.2023, el Informe Legal N.º 01-2023-DAJ/CO-UNAM del 03.01.2023, el Informe N.º 6677-2022-ABAST-DIGA/UNAM del 20.12.2022, el Informe N.º 0121-2022-CONTRATOI-ABAST-DIGA/UNAM del 20.12.2022, el Informe N.º 809-2022-MSCLB-RD-DEIGR/UNAM del 15.12.2022, el Informe N.º 5966-2022-ABAST-DIGA/UNAM del 17.11.2022, el Informe N.º 024-2022-CONTRATOI-ABAST-DIGA/UNAM del 17.11.2022, el Memorando N.º 136-2022-UEI/UNAM del 30.11.2022, el Informe N.º 1069-2022-DASA/VIPAC/UNAM del 30.11.2022; y, el acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 11 de enero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo III del Título I del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Informe N.º 5607-2022-ABAST-DIGA/UNAM y reiterado con Informe N.º 6120-2022- ABAST-DIGA/UNAM, la Unidad de Abastecimiento solicita el pronunciamiento del Área Usuaría sobre la cancelación o continuar con el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N.º 028-2022-DEC/UNAM-I, convocada para la adquisición de sistema RFID para la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CONSULTA Y LECTURA DE LA BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA-SEDE ILO, DISTRITO DE PACOCHA - PROVINCIA ILO, MOQUEGUA", debiendo sustentar de manera técnica si decide la cancelación.

Que, con Informe N.º 1069-2022-DASA/VIPAC/UNAM, el Director de Actividades y Servicios Académicos realiza el pronunciamiento sobre la cancelación del Procedimiento de Selección aludido; debido a que: i) Actualmente la Biblioteca Filial Ilo no cuenta con un universo de libros considerable que requiera el control y sistema RFID, ii) El sistema de equipos RFID, requiere actualizaciones lo que no es factible por el bajo flujo de libros, ocasionando en el futuro desabastecimiento de insumos y/o materiales del sistema, e iii) no se cuenta con un departamento, encargado de trabajos de actualización, inventario y monitoreo que conlleva a capacitación del personal de biblioteca.

Que, así mismo con Informe N.º 809-2022-MSCLB-RD-DEIGR/UNAM, el Residente de la obra concluye que el pedido de cancelación del Procedimiento de Selección, bajo el sustento ampliado en el mismo Informe, se enmarca en lo dispuesto por el artículo 30º de la Ley N.º 30225, por lo que solicita se deriven los actuados a la Unidad de Abastecimiento para proceder con la cancelación de dicho Procedimiento.

Que, con Informe Legal N.º 01-2023-DAJ/CO-UNAM, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto a la solicitud de cancelación del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N.º 028-2022-DEC/UNAM-I, por haber desaparecido la necesidad de contratar; señala que, de acuerdo a los antecedentes, es de aplicación en el presente caso, el TUO de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.º 082-2019-EF y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N.º 344-2018-EF y modificatorias; asimismo, precisa que, ante la existencia de la necesidad de contratar la adquisición de sistema RFID para la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CONSULTA Y LECTURA DE LA BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA-SEDE ILO, DISTRITO DE PACOCHA - PROVINCIA ILO, MOQUEGUA"; se convocó el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N.º 028-2022-DEC/UNAM-I. Pero debido a que: i) Actualmente la Biblioteca Filial Ilo no cuenta con un universo de libros considerable que requiera el control y sistema RFID, ii) El sistema de equipos RFID, requiere actualizaciones lo que no es factible por el bajo flujo de libros, ocasionando en el futuro desabastecimiento de insumos y/o materiales del sistema, e iii) No se cuenta con un departamento, encargado de trabajos de actualización, inventario y monitoreo que conlleva a capacitación del personal de biblioteca; a lo que agrega el Residente de la Obra: a) La incidencia de la humedad en los productos UHF y HF, lo cual, en caso de almacenarse hasta un futuro uso podría ocasionar que no funcione de manera óptima; b) Las etiquetas RFID pueden verse afectadas actualmente por otras fuentes de ondas de radio como las que existen actualmente en el patio del pabellón cercano a la actual ubicación de la biblioteca; y c) Dicho sistema requiere de actualizaciones en los equipos RFID para mantener la eficacia, lo cual requiere de personal calificado. 3.2. Estando a lo dispuesto en el numeral 30.1 del artículo 30º del TUO de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, "La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada (...), cuando desaparezca la necesidad de contratar (...), de conformidad con lo establecido en el reglamento." En tanto que en el numeral 67.1 del artículo 67º del Reglamento de la Ley de Contrataciones precisa que esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal; por lo que, la Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión se declare la cancelación del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N.º 028-2022-DEC/UNAM-I, convocada para la adquisición de sistema RFID para la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CONSULTA Y LECTURA DE LA BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA-SEDE ILO, DISTRITO DE PACOCHA - PROVINCIA ILO, MOQUEGUA" por el supuesto de haber desaparecido la necesidad de contratar.

Que, con Informe N.º 001-2023-DIGA/CO/UNAM, la Dirección General de Administración, contando con los informes técnicos y legal, la Dirección General de Administración emite Opinión Favorable, para que mediante Acto Resolutivo de Comisión Organizadora se proceda con la CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º 028-2022-DEC/UNAM ADQUISICIÓN DE SISTEMA RFID para la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CONSULTA Y LECTURA DE LA BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA - SEDE ILO, DISTRITO DE PACOCHA - PROVINCIA DE ILO, MOQUEGUA".

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N.º 029-2023-UNAM**

Que, en Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 11 de enero de 2023, por UNANIMIDAD se acordó: Declarar, la cancelación del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N.º 028-2022-DEC/UNAM-I, convocada para la adquisición de sistema RFID para la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CONSULTA Y LECTURA DE LA BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA-SEDE ILO, DISTRITO DE PACOCHA - PROVINCIA ILO, MOQUEGUA" por el supuesto de haber desaparecido la necesidad de contratar.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N.º 30220, la Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, la Resolución de Consejo Directivo N.º 129-2022-SUNEDU/CD y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar, la **CANCELACIÓN** del **Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N.º 028-2022-DEC/UNAM-I**, convocada para la adquisición de sistema RFID para la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CONSULTA Y LECTURA DE LA BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA-SEDE ILO, DISTRITO DE PACOCHA - PROVINCIA ILO, MOQUEGUA" por el supuesto de haber desaparecido la necesidad de contratar.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **Disponer**, el registro de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, SEACE, de conformidad con el numeral 67.1 del artículo 67 del Reglamento de la Ley N.º 30225, aprobada por el Decreto Supremo N.º 344-2018-EF; encargando a la Unidad de Abastecimiento, la notificación de la presente resolución y la realización de los trámites que correspondan, en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO. - - **Encargar**, a la Dirección General de Administración, Unidad de Abastecimiento (con copia de todo lo actuado), disponer las medidas necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente resolución

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL